RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00699 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de fecha 21 de febrero de 2022, indicándose que se comisiona al Juez Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Flandes, Tolima, para la práctica de la diligencia de secuestro y no como erradamente allí se consignó.

Notifíquese la presente determinación por estado y ejecutoriada la misma, retornen las diligencias al Despacho.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

Glósese a las diligencias la nota devolutiva suscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal, Tolima, visto en el *anexo23* y el mismo se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Finalmente, incorpórese, la respuesta brindada por el Banco Av. Villas, obrante en el *anexo24,* por medio de la cual comunicó el acatamiento de la medida cautelar decretada sobre los productos financieros de propiedad de la parte demandada y téngase en cuenta ello, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **95** del **01 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

DECR

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de49fe5e0b60282b13d967ff9d6631bf771a41d5fedb6e50f1fcd2b7857a4ab**

Documento generado en 31/10/2022 08:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica